



*CIRCULAR No 004*

**FECHA:** San José de Cúcuta, 14 de enero del 2021

**PARA:** TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DE CUCUTA, PAMPLONA Y ARAUCA

**DE:** PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA.

**ASUNTO:** SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL AFORO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES – MEDIDAS DE PROTECCION BIOSANITARIAS

Respetados funcionarios:

En sesión de Sala del día de hoy se expuso la preocupación con respecto al acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 1º del ACUERDO CSJNS21- 001 del 12 de enero del 2021 en lo referente al aforo por Despacho Judicial el cual se estableció en un 20% como lo reza dicho artículo.

“ARTÍCULO 1º: PRESENCIALIDAD: Fijar en un veinte por ciento (20%), el aforo máximo permitido de presencialidad de funcionarios y empleados en los Despachos Judiciales, Centros de Servicios, Oficinas de Apoyo, Secretarías de Tribunal y dependencias administrativas en los Distritos Judiciales de Norte de Santander y Arauca del 12 al 31 de enero de 2021, dejando en libertad a los directores de despacho para reducir el aforo al 0%. Cuando el cálculo del 20% de aforo sea inferior a 1 se entenderá que se permite el acceso a un funcionario o a un servidor del despacho.

En todo caso, el funcionario o servidor que haga presencia en el despacho, asumirá bajo su estricta responsabilidad haber diligenciado previamente el aplicativo Alissta, donde ha manifestado que no presenta afectación o síntomas sospechosos que hagan presumir que se encuentra contagiado por COVID 19.

Para la asistencia presencial deberán cumplirse las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20- 11632 de 2020 y demás protocolos fijados por la Dirección Ejecutiva Nacional y Seccional. El magistrado, juez o jefe organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de servicio de su despacho o dependencia y, si es posible, estableciendo un sistema de rotación.” (Subrayado nuestro).

Por lo tanto, se debe recordar que es un deber de los Jefes de Despacho evitar la autorización que exceda ese porcentaje, toda vez que las decisiones que se han tomado están fundamentadas en la preservación de la salud y la vida tanto de nuestros compañeros de trabajo como de nuestras propias familias. Máxime cuando el COVID 19 ya ha cobrado la vida de uno de nuestros servidores judiciales.

Es así como es imprescindible que se acate lo expuesto en el acuerdo mencionado a fin de mantener condiciones óptimas de seguridad sanitaria y de contención del contagio en nuestras sedes judiciales.

AEGP/LDNG

Palacio de Justicia Bloque “C” Oficina 412 C Teléfono – 5751561  
agonzalpa@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 – 1



No. GP 059 – 1



Somos socialmente corresponsable tanto del cuidado de nuestra salud como del cuidado de la salud de nuestros compañeros de labores y de nuestras familias, de ahí la importancia de cumplir con las medidas biosanitarias dispuestas para acceder a los despachos judiciales, así como garantizarles a nuestros compañeros que nos encontramos libre de cualquier sospecha de padecer de Covid 19.

Finalmente destacar que en el 20% de aforo señalado se entienden incluidos tanto los servidores judiciales como los practicantes que se hallen adscritos a los Despachos Judiciales.

Cordialmente,

ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA  
Presidente

AEGP/LDNG

Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 412 C Teléfono – 5751561  
agonzalpa@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 – 1



No. GP 059 – 1